

2014	10	22	37	P
------	----	----	----	---

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA
DENOMINADA:
COMERCIALIZADORA FRUIT
TALUCA COMERUTALUCA S. A.

7 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 hoy veintidós de octubre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY VERA

11 RIOS, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios 37

12 derechos las siguientes personas: a) JORGE MELQUISEDEC CABRERA

13 CORONEL quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo; b) JESSENIA

14 TATIANA CABRERA CORONEL quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutivo;

15 c) LUIS FERNANDO CABRERA CORONEL quien declara ser ecuatoriano,

16 divorciado, Ejecutivo; d) CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL quien

17 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Domiciliados en La Troncal, personas

18 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

19 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar

20 esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo

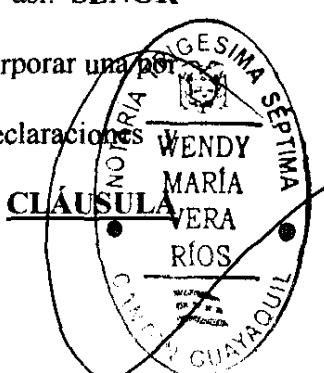
21 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y

22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR

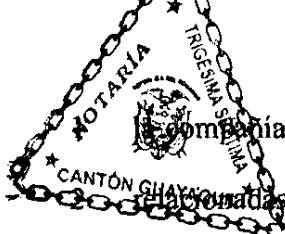
23 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una po

24 la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones WENDY

25 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA



1 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
3 denominada: **COMERCIALIZADORA FRUIT TALUCA COMFRUTALUCA S.**
4 A., a) **JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL** quien declara ser
5 ecuatoriano, casado, Ejecutivo; b) **JESSENIA TATIANA CABRERA CORONEL**
6 quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutivo; c) **LUIS FERNANDO CABRERA**
7 **CORONEL** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Ejecutivo; d) **CARLOS**
8 **OSWALDO CABRERA CORONEL** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo.
9 Domiciliados en La Troncal, **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
10 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por
12 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: AGRICOLA FRUIT EXPRESS WRB**
14 **S. A.** **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
15 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** **ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará:
17 **AGRICOLA FRUIT EXPRESS WRB S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la
18 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
19 Reglamentos que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **EL OBJETO SOCIAL** de
20 la compañía es dedicarse: A) Se dedicara a la siembra, cosecha, producción,
21 comercialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, al granel,
22 en estado natural, procesado o envasado de banano, frutas de toda clase, café, cacao,
23 arroz, azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja,
24 banano, flores plantas medicinales y de madera. Para el cumplimiento de su fin social,



La compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley,
3 pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de
4 servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,
5 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros,
6 conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social
7 de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o
8 privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO**

9 **TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN** 100 años
10 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
11 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio La Troncal
12 principal en el Cantón La Troncal, Provincia de Cañar, República del Ecuador, pero
13 podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. B. Troncal

14 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
15 **QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS** 1600
16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital 800
17 social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias
19 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de #1

20 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno a las ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los
22 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto ~~en las~~ ACCIONES
23 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las ~~acciones~~ ACCIONES
24 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente WENDY MARÍA VERA RÍOS



1 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se
2 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
3 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
4 acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida,
5 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
6 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
7 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la
9 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General en
10 forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las
11 que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La *representación legal* de la
12 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en
13 todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**
14 - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y
17 a los demás funcionarios y empleados. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda
18 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
19 el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e individualmente por
21 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
22 diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo
23 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida, *en cualquier tiempo y en cualquier lugar*

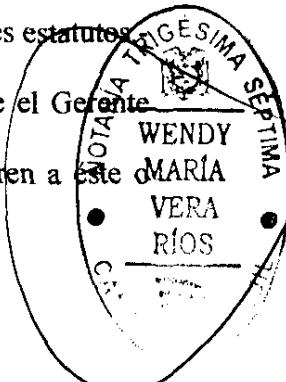


del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
2 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
3 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
4 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
5 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
6 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
9 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
10 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
11 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
12 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
13 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
14 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

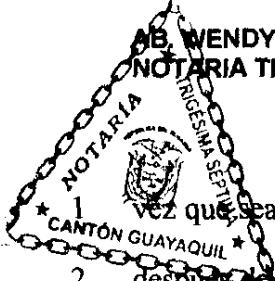
15 **DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
17 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
18 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**— La Junta General Ordinaria

19 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
21 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
22 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.
23 La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
24 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste.

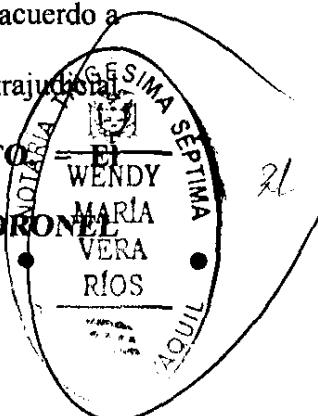


1 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
2 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el
3 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
4 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
5 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en
6 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
7 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones
8 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
9 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
11 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados
12 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
14 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
15 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
16 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
17 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
18 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
19 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
20 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con
22 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
23 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
 2 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
 3 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
 4 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
 5 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
 6 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**
 7 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
 8 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
 9 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
 10 quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
 11 **GENERAL Y DEL COMISARIO.** – **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. –** El
 12 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un
 13 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
 14 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
 15 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 16 **QUINTO.** – El Presidente es el señor **LUIS FERNANDO CABRERA CORONEL**,
 17 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
 18 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
 19 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
 20 unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
 21 Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
 22 las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
 23 de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** – El
 24 Gerente General Es el señor **CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL**



1 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
2 individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio,
3 general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la
4 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
5 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a
6 nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con
7 el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e)
8 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
9 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos
10 deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el
12 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su
13 cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones
14 serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
15 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**– **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
17 requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con
19 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán
20 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: DECLARACIONES.**– Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
22 declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será
23 pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital mediante un depósito en
24 una Institución Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**



0070007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2014 06:27 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672821

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE

CIU: A0150.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: COMERCIALIZADORA FRUIT TALUCA COMFRUTALUCA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2014 06:27

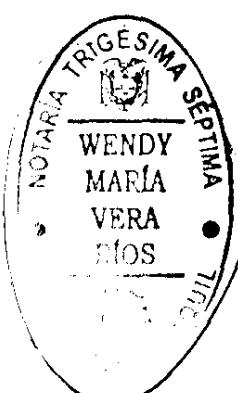
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





0076009

2014-09-01-037-P013752



Abogada. Wendy María Vera Ríos
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P013752			No. De Fojas.	7	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-10-24 13:21:26						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JESSENA TATIANA CABRERA CORONEL	Cédula de Ciudadanía	0301228664	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL	Cédula de Ciudadanía	0300374030	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL	Cédula de Ciudadanía	0920391778	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	LUIS FERNANDO CABRERA CORONEL	Cédula de Ciudadanía	0920391786	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA FRUIT TALUCA COMFRUTALUCA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI		GUAYAQUIL		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





100. — La suscripción de las acciones es la siguiente: a) JORGE 320

MELQUISEDEC CABRERA CORONEL suscribe TRESCIENTAS VEINTE

3 acciones; b) JESSENIA TATIANA CABRERA CORONEL suscribe CIENTO 160

4 SESENTA acciones; c) CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL suscribe 160

5 CIENTO SESENTA acciones; d) LUIS FERNANDO CABRERA CORONEL 160

6 suscribe CIENTO SESENTA acciones. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION**

7 **JURAMENTADA**.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que se ha

8 hecho la correcta integración del capital social, tal como se indica en la clausula cuarta y

9 se pagarán en un veinticinco por ciento mediante depósito en una institución bancaria.

10 **CLÁUSULA SEXTA:** Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley

11 para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que

12 los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que

13 surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a

14 los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman

15 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

16

17



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13

14 **JESSENA TATIANA CABRERA CORONEL**
15 C.C. 0301228664
16 Cert. Vot. N°. 007-0220

17

18

19
20
21

22 **JORGE MELQUISEDEC CABRERA CORONEL**
23 C.C. 0300374030
24 Cert. Vot. N° 007-0151

25

26

27

28

29

30

31

32 **CARLOS OSWALDO CABRERA CORONEL**
33 C.C. # 0920391778
34 Cert. Vot. No. 007-0148

35

36

37

38

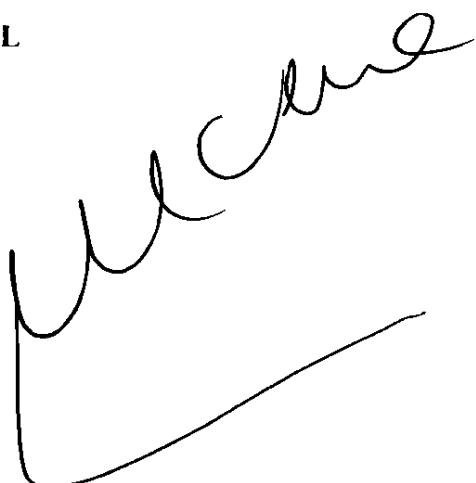
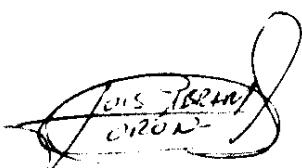
39

40 **LUIS FERNANDO CABRERA CORONEL**
41 C.C. # 0920391786
42 Cert. Vot. No. 007-0152

43

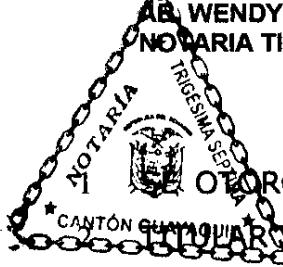
44

45



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

007M11



OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO

3 CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE**
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA FRUIT**
5 **TALUCA COMFRUTALUCA S. A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
6 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

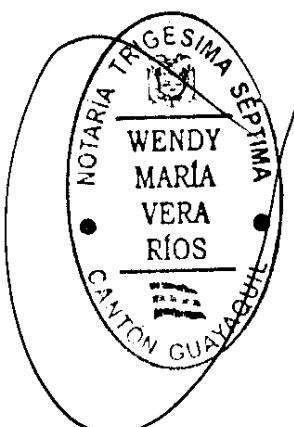
28

29



Wendy

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

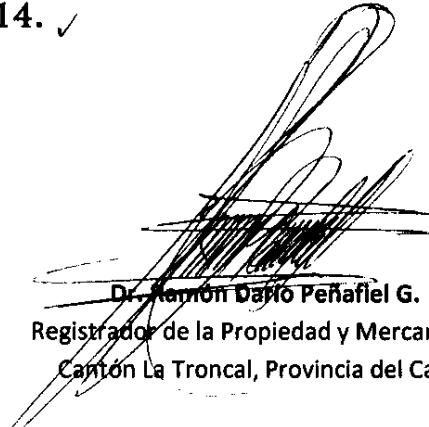




0076012

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA TRONCAL, PROVINCIA DEL CAÑAR

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA FRUIT TALUCA COMFRUTALUCA S.A.**, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 22 de Octubre del 2014; en el Registro Mercantil de Compañías con el número: 14, y anotada en el Repertorio General con el número: 259. Se archiva copia de la escritura pública: **La Troncal, a 28 de Octubre del 2014.**


Dr. Ramón Dáñez Peñafiel G.
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón La Troncal, Provincia del Cañar

CERTIFICO: Queda inscrita la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DENTRO DEL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA FAVCORP S.A.**, celebrada ante el Notario Décimo

Dirección: Calle 24 de Mayo; **Número:** 124; **Intersección:** Eloy Alfaro; **Edificio:** JP Piso 2
Teléfono: 072423-792; **e-mail:** reg.prop_troncal@hotmail.com
La Troncal-Cañar-Ecuador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTERNSISTENCIA DE COMUNICACIONES DE GUAYAQUIL

R E C I P I E N T E

HORA:

11 NOV 2014 10:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firmar: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000001

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA FEUTI TAWA COMPARTALUCES S.A
EXPEDIENTE: 182034 RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayaquil CANTÓN: La Troncal CIUDAD: La Troncal

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayaquil CANTÓN: La Troncal CIUDAD: La Troncal

PARROQUIA: La Troncal BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: Alfredo Andrade SOLAR 925 / INTERSECCIÓN/MANZANA: 25 de Agosto /

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 07 24 20 17 3 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos_cabreus@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0999484853 FAX: _____

Referencia: Frente al Banco del Pacífico

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

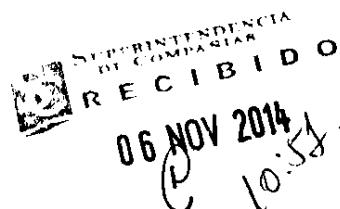
Carlos Osvaldo Cabreus Coronel

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920391778

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Carlos Osvaldo Cabreus Coronel
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Yber

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/NOV/2014 10:51:58 Usu: emontalvan



Remitente: No. Trámite: 55791 -0

CARLOS OSWALDO CABRERA

Expediente: 7672821

RUC:

Razón social:

COMERCIALIZADORA FRUIT TALUCA
COMFRUTALUCA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:

UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA
EN EL RM , FORMULARIO , COPIA
DESERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su trámite por INTERNET 110
Digitando No. de trámite, año y verificador =